



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SECCIÓN DE ACTAS Y GOBIERNO

Anuncio

Resoluciones de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, de fechas 1 y 4 de agosto 2023, sobre nombramientos de personal eventual, que textualmente dice el siguiente:

Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme a lo dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVA:**

1.º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 01 de agosto de 2023, la:

Doña Elvira Lombao Vila cómo Asesora Nivel III, adscrito al Grupo Provincial del BNG.

2.º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.º - El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRLL".

Por lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme a lo dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVA:**

1.º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 01 de agosto de 2023, la:

Doña Silvia Rodríguez Díaz, cómo Asesora Nivel IV, adscrito a la Presidencia.

2.º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.º.- El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRLL".

Por lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Visto que en el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el Plantel Eventual de la Entidad; conforme a lo dispuesto por los artículos 104 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 del R.D. 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como por el art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A la vista de los informes y de la propuesta del Portavoz del Grupo Provincial Popular, que constan en el expediente, procede que por la Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 104.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVA:**

1.º.- Nombrar con carácter de personal eventual, con las condiciones señaladas en el acuerdo plenario citado, con efectividad del día 4 de agosto de 2023, la:

Doña María Teresa García Díaz como Asesora Nivel II, adscrita al Grupo Provincial Popular.

2.º.- El personal eventual nombrado cesa automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten sus funciones de confianza o asesoramiento.

3.º - El presente nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo de lo estipulado en el artículo 104.3 de la LRBRL”.

Por lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades que le confiere a esta Presidencia el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, **RESUELVO:**

Prestar aprobación a la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes”.

El que se hace público para los oportunos efectos.

Lugo, 7 de agosto de 2023.- **EL PRESIDENTE**, José Tomé Roca.- **P.S./S. EL SECRETARIO-INTERVENTOR**, Alejandro Maseda Mallo.

R. 2640

AYUNTAMIENTOS

ALFOZ

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES

Apreciados errores en la Resolución de la Alcaldía 2023-0496 de fecha 20 de julio de 2023, por la que se presta aprobación, entre otras, la formación de un listado de empleo temporal para la plaza de “Auxiliar Administrativo/a”. se procedió a realizar una corrección de errores en la Resolución de la Alcaldía 2023-539 de fecha 9 de agosto de 2023, en la que se aprueba:

Efectuar corrección en la Resolución 2023-0496 de fecha 20 de julio de 2023, **donde dice:**

“TERCERO.- Formación de un Listado de empleo temporal para la plaza de “AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A”, con el siguiente orden de las personas:

1.º.- MIGUEL RODRÍGUEZ CABAÑAS, con DNI ***3652**

2.º.- SARA VILLALBA NUEVO, con DNI: ***9350**”

Debe decir:

“TERCERO.- Formación de un Listado de empleo temporal para la plaza de “AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A”, con el siguiente orden de las personas:

1.º.- MIGUEL RODRÍGUEZ CABAÑAS, con DNI ***3652**

2.º.- ELVIRA GEADA GARCIA, con DNI: ***9350**”

El que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Alfoz, 9 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, Efigenia Maseda Paz.

R. 2631

BALEIRA*Anuncio*

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baleira (Lugo), en la sesión plenaria común de 02 de agosto del 2023, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de modificación de créditos (suplemento de créditos y créditos extraordinarios), para la ejecución de las actuaciones contempladas en la memoria de Alcaldía incorporada al expediente, 55/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, por el importe total de 8.245,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el expediente se somete al trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Baleira, agosto del 2023.- El Alcalde, Angel Enrique Martínez-Puga López.

R. 2632

Anuncio

La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Baleira, Lugo, en la sesión plenaria común de dos de agosto del dos mil vintetrés, adoptó el acuerdo que de sucesivo si transcribe con el voto a favor de cinco miembros de la Corporación Municipal, de los nueve asistentes y que componen su número legal de miembros:

“CARGO CON DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DEL DICHO CARGO.

Teniendo en cuenta el regulado en el artículo 75 y siguientes de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, estudiada-las necesidades para un idóneo funcionamiento del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora

Le propongo a la Corporación Municipal en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1 - Determinar el siguiente cargo con dedicación en el Ayuntamiento con las retribuciones que de sucesivo se detallan:

Primero Teniente de Alcalde, Concejal de Obras y Servicios: Dedicación exclusiva de cuarenta horas semanales con unas retribuciones brutas anuales de treinta y ocho mil setecientos cincuenta euros (38.750,00€) distribuidas en catorce pagas (doce mensualidades más junio y diciembre).

El miembro de la Corporación Municipal con dedicación exclusiva no percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forme parte. El Ayuntamiento pagará las cotizaciones que legalmente correspondan a la Seguridad Social por las retribuciones percibidas.

Las retribuciones se condicionan a la previa obtención de compatibilidad por parte del concejal, de ser necesaria, así como la previa existencia de consignación orzamentaria.

2- Darle publicidad al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y Tablero de Anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente vigente.

Baleira, agosto del 2023.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 2633

CERVO*Anuncio*

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO, UN (1) PEÓN - CONSERJE PARA EL AYUNTAMIENTO DE CERVO

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2023 - 0771 de fecha 08/08/2023, se hace pública la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato

de duración determinada para el relevo de persona trabajadora con reserva del puesto de trabajo, uno (1) peón - conserje para el Ayuntamiento de Cervo.

La convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web www.concellodecervo.com.

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciervo, 9 de agosto de 2023.- La Alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2634

Anuncio

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA PARA EL RELEVO DE PERSONA TRABAJADORA CON RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO, DE UN (1) OFICIAL DE 2.ª RECOGIDA DE BASURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CERVO.

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2023 - 0772 de fecha 08/08/2023, se hace pública la convocatoria para el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de duración determinada para el relevo de persona trabajadora con reserva del puesto de trabajo, de un (1) oficial de 2.ª recogida de basura para el Ayuntamiento de Cervo.

La convocatoria y las bases aprobadas están a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo y en su página web www.concellodecervo.com

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ciervo, 9 de agosto de 2023.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés.

R. 2635

O CORGO

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía se aprobaron las bases que de sucesivo se transcriben:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A A media jornada (1 CONSERJE PARA EL CEIP) QUE PARA La EJECUCIÓN DE un PROGRAMA TEMPORAL DE REFUERZO DEL EMPLEO EN EL CEIP DE O CORGO, FINANCIADO POR EL PLAN ÚNICO PROVINCIAL 2023.

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE Y OBJETO DE La CONVOCATORIA.

El procedimiento selectivo se regulará por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en las siguientes disposiciones: Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, EN La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la garantía de la estabilidad en el empleo y en la transformación del comprado de trabajo, en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del estado y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBJETO

Hace falta tener una persona que colabore en las funciones de mantenimiento del colegio y buen orden, por lo que será objeto de este convocatoria la selección de un funcionario/a interino/a, a media jornada, de un conserje con una duración máxima de 10 meses, para el desarrollo del programa temporal: **PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023** del plan único de cooperación de la Diputación Provincial de Lugo para el ejercicio 2023, para la ejecución de tareas relacionadas con el puesto de trabajo. Esta convocatoria enmarcara

dentro del referido programa con la finalidad de mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral al amparo de la disposición adicional 9.ª del Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Una vez finalizado programa finalizará la interinidad, que en todo caso no excederá de 31 de octubre de 2024.

A presente convocatoria tiene por objeto la selección de:

- 1 conserje

En esta misma línea, y con el fin de no interrumpir el programa de refuerzo de empleo del plan unico de cooperación para el 2023, aquellos candidatos/as que obtengan la puntuación mínima exigida en la base 5.ª, pero que no alcancen la puntuación precisa para ser propuestos para la contratación por esta entidad, pasarán a formar parte de una lista para posibles bajas o relevos que tendrá vigencia durante la duración de este programa.

En el supuesto de que el candidato seleccionado renuncie antes de la toma de posesión o una vez nombrado, dimita el ayuntamiento notificará al siguiente candidato seleccionado según el orden de puntuación para nombrarlo funcionario interino en los términos expresados

Este programa estará financiado a cargo de la Diputación Provincial de Lugo, a través del Plan Único 2023: refuerzo de empleo.

TERCERA.- FUNCIONES DE Las PERSONAS A CONTRATAR

3.1.-CONSERJE

Este personal prestará apoyo al colegio y ayuntamiento, realizando las labores precisas para alcanzar el cumplimiento de servicios municipales mínimos y la realización de tareas esenciales, tales como recogida de llamadas telefónicas, realización de fotocopias, atención al público, pequeñas tareas de reparaciones.

- Vigilancia y mantenimiento del edificio y de las instalaciones del centro, incluidas instalaciones deportivas.
- Revisión diaria de que el recinto escolar permanezca en buenas condiciones y los equipamientos estén en su sitio y sus instalaciones no sufran ningún percance.
- Ayuda la prevención del COVID-19, según las instrucciones de la Dirección del CEIP del colegio de O Corgo.

CUARTA.- REQUISITOS:

a) Comunes a todos los/las aspirantes

Para participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del EBEP y en el ART.50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o cualquiera que sea su nacionalidad a los cónyuges de los españoles o de los nacionales de estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho en los términos establecidos en el artículo 57 de EBEP.

b) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 65 años.

c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B

d) Estar desempleado o estar en situación de mejora de empleo

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas para la el desempeño de los trabajos, acreditándose la misma mediante certificado médico.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se había tratado de acceder la misma categoría profesional a la que pertenecía.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

g) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 3 (o el curso de iniciación, en los términos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007).

Si no se puede acreditar este concreto requisito, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesaria superar la realización de una prueba del lengua gallega, en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

h) Acreditar el título de graduado escolar o equivalente

QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO**1. PRUEBA . (máx 10 puntos):**

1º EJERCICIO: de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en una prueba escrita, tipo test de 40 preguntas, a desarrollar en 30 minutos, con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, sobre el contenido del programa especificado en la convocatoria que figura en el anexo I. Cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas incorrectamente no restarán. Este ejercicio puntuará hasta un **máximo de 10 puntos**.

2º EJERCICIO: Consistirá en la resolución de un caso práctico en relación con el puesto de trabajo en base al temario que acompaña a estas bases, propuesto por el Tribunal a resolver por los candidatos en el plazo de una hora. Este ejercicio puntuará hasta un **máximo de 10 puntos**.

La cualificación será la media aritmética de puntuación otorgada por cada miembro del tribunal, conforme a los siguientes criterios de valoración siguientes:

- Demuestra que conoce el temario de las bases y las funciones y cometidos del puesto de trabajo.
- Usa la terminología correcta.
- Razona la solución de una manera coherente.
- Tiene claridad expositiva y de ideas y corrección ortográfica.

La cualificación de cada miembro del tribunal será la suma de las puntuaciones que otorgue a cada uno de los indicadores fijados, conforme a los siguientes intervalos:

La	B	C	D
0-5	0-2	0-1,5	0-1,5

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en el primero y según ejercicio. Para superar el proceso se deberá obtener un mínimo de 8 puntos (suma de los puntos obtenidos en el 1º y 2º ejercicio).

2. EJERCICIO COMÚN Y OBLIGATORIO PARA TODOS Los CANDIDATOS QUE NO ACREDITEN EL CONOCIMIENTO DEL GALLEGO EN EL NIVEL CELGA 3 O EQUIVALENTE:**3º EJERCICIO: GALLEGO:**

Común y obligatorio para aquellas candidatas/las la cualesquier puesto de los ofertados que no puedan acreditar el conocimiento de gallego en el nivel CELGA 3 o equivalente (curso de iniciación de gallego, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio de 2007).

Los candidatos/as que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

SEXTA.- ANUNCIO DE La CONVOCATORIA Y SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1 ANUNCIO DE La CONVOCATORIA: Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web www.concellodocorgo.com y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo, concellodocorgo.sedelectronica.gal.

6.2 SOLICITUDES: Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, dirigido al alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, o en la sede electrónica (concellodocorgo.sedelectronica.gal) en el plazo de cinco **(5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo**. Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente, también se podrá presentar en la oficina de correos, en la forma que se establece reglamentariamente y en los demás lugares que se indican en el art 16 de la Ley 38/2015 de 1 de otoño de procedimiento administrativo común. Si en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación no se recibe la solicitud, esta quedará rechazada, por lo que se recomienda su presentación en el registro general de las oficinas municipales del Ayuntamiento de O Corgo o a través de la sede electrónica concellodocorgo.sedelectronica.gal. En el caso de presentar la solicitud en otro lugar o por otro medio, el interesado deberá acreditar dicho envío, remitiendo el mismo día copia de la

solicitud al fax 982302068 o por mail la concello.ocorgo@eidolocal.es. Sin este requisito la solicitud no será admitida en ningún caso.

Las solicitudes se podrán remitir, asimismo, en la forma indicada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de presentar la solicitud en otro lugar o por otro medio, el interesado deberá acreditar dicho envío, remitiendo el mismo día copia de la solicitud al fax 982302068 o por mail la concello.ocorgo@eidolocal.es. Sin este requisito la solicitud no será admitida en ningún caso.

En la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos de la convocatoria **y aportarán, junto con la instancia**, la documentación siguiente, original o copia compulsada:

- a) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia. Las o los familiares de los anteriores, visado, y de ser el caso, documentación acreditativa del vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que la/el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Carnet de conducir tipo B.
- c) Declaración responsable, firmado por el/la aspirante, de no estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaba en el caso de personal laboral.
En el caso de ser nacional de otro estado, declaración responsable, firmada por el/la aspirante, de no estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- d) Título de graduado escolar o equivalente
- e) Estar desempleado o estar en situación de mejora de empleo
- f) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 3 (o el curso de iniciación, en los términos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007).

6.3 ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y transcurridos dos días hábiles para recibir la documentación presentada en Correos o en Registros diferentes al de este ayuntamiento, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, que se publicará en el **tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página Web** (www.concellocorgo.com), admitiendo o inadmitiendo a los solicitantes, indicando la causa de exclusión en este último caso, y abriéndose **un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de defectos**, contados a partir del siguiente al de su publicación en los referidos medios, para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión. En el caso de presentarse en otros registros diferentes al del ayuntamiento, las enmiendas deberán recibirse en un plazo máximo de 2 días hábiles contado a partir del siguiente al de finalización del plazo anterior. Si estos plazos habían finalizado en sábado se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

En la publicación se indicará el nombre y apellido, DNI de los aspirantes con cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, con indicación de los que no precisan la realización del ejercicio de gallego.

Finalizado el plazo de subsanación y transcurridos 2 días hábiles referidos anteriormente, se dictará resolución en un plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la finalización del plazo anterior, elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como los candidatos que tengan que realizar el ejercicio de gallego, y en ella se señalará la composición del tribunal calificador. La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se apruebe y ordene la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

No obstante, el hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes bases.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin de la presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación, así como para la tramitación de los recursos tanto en vía administrativa como judicial que se puedan interponer. Tamen se

emplean para recabar información de otras Administraciones públicas o en cuestiones referentes a empleados públicos (por ex: incompatibilidad).

Contra la resolución del alcalde por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, lo/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a publicación en el tablero de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo, en el de dos meses desde a citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

SÉPTIMA- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición:

De conformidad con cuanto se establece por el artículo 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, el tribunal tendrá a siguiente composición:

-Presidente: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

-Secretario: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

-Vocales: Tres empleados/las públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

El nombramiento de los miembros del tribunal y sus suplentes, se realizará por Decreto del alcalde, y se publicará en el tablero de anuncios, y en la página web del ayuntamiento (www.concellodocorgo.com) y sede electrónica concellodocorgo.sedelectronica.gal, (tablero de anuncios)

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Dichos asesores/as, actuarán con voz y sin voto limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal. La colaboración puede consistir en la elaboración de los informes médicos y de las pruebas físicas que sirvan para acreditar la aptitud física para el desarrollo del puesto de trabajo.

Los miembros del tribunal, así como los asesores o colaboradores, que se incorporen a este, tendrán derecho, rama su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

7.2 Adopción de acuerdos:

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Concluidas las pruebas, se elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución de nombramiento de funcionario interino. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas. Asimismo, se elevará propuesta de bolsa de empleo válida la vigencia del plan único 2023.

El mismo día de celebración de las pruebas se elevará propuesta de los candidatos/a seleccionados/ las que vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme al establecido en los Art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley citada.

7.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En la misma **resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se señalará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se constituirá fijando la fecha y el lugar de celebración de las pruebas selectivas.**

7.4.- Abstención y Recusación.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen xuridico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la citada ley

OCTAVA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE Los CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS.

Los/las candidatos/as propuestos/as deberán acercar en el plazo de 3 días, a contar a partir del día de la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica a siguiente documentación, salvo que sha a había presentado anteriormente, junto a instancia de participación:

1. Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranjero ciudadano de un Estado miembro de la UE.
2. Certificado médico acreditativo de posuir la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
3. Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse em inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
5. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
6.) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.
7. Título de graduado escolar o equivalente.
8. Certificado de la carencia de delitos de naturaleza sexual según los datos que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

NOVENA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/La

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesado/la, el alcalde lo nombrará como funcionario/a interino/la, a media jornada, conforme a legislación vigente y al amparo de la financiación (subvención concedida rama Diputación Provincial con cargo al plan único de cooperación para el año 2023).

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en via administrativa, se podrá interponer por los interesados lexítimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde lo la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado para interponer el recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra ciertos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la xursisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS

El resultado final de la oposición vendrá determinado de la siguiente manera: La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos en el primero y según ejercicio. Para supera el proceso deberá obtener un mínimo de 8 puntos (suma del ejercicio 1.º y 2º).

En el supuesto de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el primero ejercicio de la oposición y, si iso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en el según ejercicio, y de persistir el empate, se decidirá al tuntún.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación definitiva de las notas obtenidas por los aspirantes, que obtuvieron la puntuación mínima exigida, por el orden de la puntuación obtenida, y solo propondrá la contratación del candidato que había obtenido la mayor puntuación. Esta relación junto con el acta de la sesión se elevará al señor Alcalde.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a los de las plazas que se convocan con dotación presupuestaria.

DUODÉCIMA.- Los candidatos que superen las pruebas selectivas pero no alcancen la puntuación para ser contratados integrarán una lista o bolsa de empleo, para futuras contrataciones que se puedan realizar por consecuencia de bajas por incapacidad laboral u otras circunstancias.

Esta lista estará vigente mientras dura este programa de empleo. **PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023.**

DECIMOTERCERA:

Este programa está financiado a través del plan provincial único de cooperación con los ayuntamientos 2023 de la Diputación Provincial de Lugo para la ejecución de obras, servicios y creación de empleo. **PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2023.**

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I.- Modelo de instancia:

Dña./D....., con DNI o documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación en....., nº de teléfono.....,

Enterado/a de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de O Corgo para la contratación laboral de _____ (indicar el puesto a lo que se opta),

DECLARO:

1. Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.
2. Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que me impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto y que no estoy separado/la, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CC AA o a las Entidades Locales, ni estoy inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
3. Que autorizo al Ayuntamiento de O Corgo a la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y DNI) y de las posibles causas de exclusión en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al si a publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO ser admitido/a para participar en el referido procedimiento selectivo comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, presentando la documentación siguiente (riscar lo que proceda):

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de extranxeiro
- Permiso de conducir en vigor tipo B.
- Otra documentación: fotocopia del título CELGA 3 o curso de iniciación.
- Acreditación de estar desempleado o de mejora de empleo
- Título de graduado escolar o equivalente

O Corgo, _____ de _____ de 2023.

NOTA: Los datos de carácter personal podrán ser tratados para futuras contrataciones, de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Nota: En el supuesto de que el candidato/a que solicite participar en el proceso selectivo tenga alguna discapacidad, que por motivo de la misma precise o necesite para la realización de los ejercicios alguna medida especial –que no le inhabiliten para el ejercicio de las función descritas en la base 2.2, **deberá indicarlo en documento aparte que adjuntará la solicitud, debiendo necesariamente aportar certificado del grado y tipo de discapacidad**, para que el tribunal pueda adoptar las medidas necesarias, con carácter previo a la realización de las pruebas.)

Anexo II

TEMA 1. Funciones y tareas de los Ordenanzas y conserjes

Tema 2.- Información y atención al público. Atención telefónica. Listíns telefónicos: confección, actualización y uso.

Tema 3.- Control y accesos

Tema 4 Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 5.- Déposito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 6 Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas

Tema 7 Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas.trabajos de oficina.

Tema 8.- Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Tema 9.-Descripción, funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos: proyectores, sistemas de son, sistema de megafonía etc...

Tema 10 Prevención de riesgos laborales.. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

Tema 11 Protocolo de adaptación al contexto del COVID 19 en los centros de enseño no universitario (curso 2021-2022): medidas de protección básicas, medidas que afectan a las condiciones laborales y medidas de carácter organizativo.

O Corgo, 27 de julio de 2023.- El Alcalde, FELIPE LABRADA REIJA.

R. 2636

MONTERROSO*Anuncio*

Por decreto de Alcaldía de fecha 09 de agosto de 2023se aprobaron las bases para la contratación con carácter laboral temporal de 02 puestos de peón servicios múltiples a jornada completa con cargo el programa de refuerzo del empleo 2023 de la Excma. Diputación de Lugo y Ayuntamiento de Monterroso cómo personal laboral temporal:

-02puestos de peón servicios múltiples axornada completa (duración 6 meses).

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Monterroso en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del estrato de las Bases en el BOP de Lugo.

Monterroso, 9 de agosto de 2023.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindin.

R. 2637

POL*Anuncio*

En este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de "Delimitación de Suelo de Núcleo Rural en Subarreiro, parroquia de Luaces", término municipal de Pol (Lugo).

Mediante acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2023, esta Corporación aprobó inicialmente el documento "Delimitación de Suelo de Núcleo Rural en Subarreiro, parroquia de Luaces, Ayuntamiento de Pol".

Se somete dicho documento a exposición pública, a efectos de se que puedan presentar alegatos, por el plazo de veinte **días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Lugo.

Pol 9 de agosto de 2023.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

R. 2638

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2023 se aprobó el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al primer trimestre del año 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y/o en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre el 28/08/2023 al 28/10/2023 ámbolos dos inclusive.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos les serán enviados a la dirección declarada al efecto para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca o Caja Rural. En el caso de no recibirlos, el contribuyente podrá obtener un duplicado en las oficinas municipales, la no recepción no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

La falta de pago del canon del agua supondrá la exigencia del mismo directamente por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

La presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

Pol,8 de agosto de 2023.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

R. 2639

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA